## **ACUERDO No. CSJANTA21-25** 3 de marzo de 2021

"Por el cual se dispone redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 (28/10/2020)"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11686 de 2020, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020 "Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional", el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente Despacho Judicial para la especialidad Civil Circuito de Ejecución de Sentencias en el Distrito Judicial de Medellín:
  - "ARTÍCULO 10. Creación de juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias. Crear, a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado civil del circuito de ejecución de sentencias en Medellín, conformado por juez, sustanciador y escribiente".
- 2. Conforme al artículo 49 de la citada reglamentación, las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, el cual se encuentra en trámite.
- 3. Corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 4° Civil Circuito Ejecución Sentencias Medellín, según lo dispone el Acuerdo PCSJA20-11686, art. 6º:
  - "ARTÍCULO 6. Equilibrio las cargas de laborales. Para garantizar el equilibrio las cargas de laborales de los despachos judiciales, los consejos seccionales de la judicatura deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la redistribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes al momento de la creación"
- 4. Es así entonces que a fin de lograr lo propuesto se procedió a consultar el inventario final de las estadísticas reportadas por los Funcionarios Judiciales en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial SIERJU a 31-12-2020, arrojando respecto a los Juzgados Civiles de Circuito Ejecución de Sentencias de Medellín lo siguiente:

Carrera 52 No. 42 – 73 Piso 26 Tel: (074) 2328525 Ext. 1132-1148-1149

Fax: 2627192. www.ramajudicial.gov.co





DESPACHO	INVENTARIO FINAL DE PROCESOS A DICIEMBRE 31 DE 2020
1°	2633
2°	2097
3°	2029
TOTAL	6759

5. Así mismo se estudió la "Propuesta redistribución de procesos Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020)", enviada por los Jueces 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, y el coordinador de la oficina de Apoyo de los citados Juzgados, mediante oficio 021 (26-02-2021), en la que plantean lo siguiente:

"Al momento de entrar en funcionamiento el Juzgado 4º se tomarán el promedio de la sumatoria total de los datos estadísticos a 30 de diciembre de 2020 de los tres (3) Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, para así establecer la carga para cada uno de los Despachos:

TOTAL PROCESOS ACTIVOS A	CARGA PRO 1/2 PARA CADA UNO DE	
31/12/2020	LOS TRES JUZ. ACTUALES	
6758	2252 procesos activos	

Establecida la carga o cantidad promedio de expedientes activos, respetuosamente sugerimos se proceda de la siguiente manera:

- 1) 759 procesos serán repartidos al juzgado 4° proporcionalmente por cada uno de los juzgados 1°, 2° y 3° de procesos pendientes de trámite, es decir 252 c/u, y así esos tres (3) Despachos conservarán una cantidad promedio de 2000 expedientes activos cada uno.
- 2) Para que el juzgado 4º llegue a esa misma cantidad, es decir 2.000 expedientes se procederá a repartirle 1.241 procesos nuevos cerrándole las puertas en el aplicativo de reparto judicial a los tres (3) Juzgados antiguos hasta que se nivele la carga para los cuatro Despachos, como se detalla en el siguiente cuadro:

	CANT.	TOTAL
CANT. DE PROCESOS CON ASUNTOS PDTE. DE TRAMITE A REMITIR POR CADA JUZGADO (1º, 2º Y 3º)	252	759
CANT. DE PROCESOS NUEVOS A REPARTIR AL JUZGADO 4º		1241
CARGA EQUITATIVA PARA CADA UNO DE LOS CUATRO JUZ		2000"

Así las cosas, según el reporte anterior y el equilibrio de inventarios para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, conforme a lo propuesto por los actuales tres (3) titulares de estos Despachos, al Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se remitirá el total de 759 procesos proporcionalmente por cada uno de sus pares como lo expusieron en su propuesta pero, en cuanto alcanzar los 1.241 que le faltarían para lograr el promedio razonable de 2.000 procesos, una vez posesionado su titular comenzará a recibir por reparto tres (3) procesos de los que en adelante vayan ingresando respecto a un (1) proceso que recibirán por reparto los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, es decir que el reparto de procesos para estos Juzgados se realizará en una proporción de 3 a 1 hasta lograr el equilibrio razonable de las cargas laborales entre los cuatro (4) Despachos. No obstante, las acciones constitucionales continuarán siendo repartidas en proporción una (1) a una (1) entre los cuatro (4) Juzgados referidos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO**: **DISPONER** la remisión al Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 (28/10/2020), por parte de los titulares de los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles Circuito Ejecución Sentencias de Medellín el total de 759 procesos, esto es 253 expedientes por cada uno de sus pares, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Parágrafo 1: Los procesos a remitir serán de los más recientemente recibidos por cada Despacho a los más antiguos que tengan a su haber bajo los parámetros establecidos para la entrega de procesos por el Consejo Superior de la Judicatura y que se refiere en el Artículo Tercero de esta parte resolutiva.

**Parágrafo 2**: respecto a los títulos judiciales, el Juzgado que entrega debe hacer su conversión a favor del Juzgado que recibe, realizando inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER para el reparto de los procesos nuevos que ingresen para estos Juzgados en una proporción de 3 a 1 es decir, que mientras se reparten tres (3) procesos nuevos al Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se repartirá uno (1) a cada uno de los tres (3) Juzgados restantes, hasta alcanzar el total de los 2.000 procesos que refieren sus titulares y luego, de ser necesario, continuara la misma proporción hasta lograr un equilibrio razonable según reporte SIERJU vigencia 2021. Dicho reparto empezará a efectuarse una vez se encuentre posesionado el Juez 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: Los expedientes se entregarán directamente por los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, debidamente foliados y con una relación de los mismos. Los procesos objeto de remisión, deben ser entregados al titular del Juzgado 4º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión de su titular, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: a) el radicado con 23 dígitos, b) nombre del demandante, c) nombre del demandado d) estado del proceso y/o etapa del mismo, e) la relación de los títulos judiciales y la indicación de la fecha de su conversión a favor del Despacho que recibe, f) las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

**Parágrafo 1**: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

Parágrafo 2: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaria de sus despachos y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura, al Tribunal Superior de Medellín Sala Civil, a la Oficina Judicial de la

Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

**Parágrafo 3:** Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, realizando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

**ARTÌCULO CUARTO**: El titular del Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos judiciales establecidos, procurando imprimir la debida celeridad al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dado en Medellín, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

# **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Julián Ochoa Arango Presidente

Magistrada Ponente: Dra. Maria Eugenia Osorio Cadavid.